

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría general.—Sección 2.ª

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 61 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, en relación con la de 7 de octubre de 1939, este Gobierno ha acordado señalar el día 30 de los corrientes para que tenga lugar, ante el excelentísimo señor Alcalde de esta capital, el acto de hacer efectivos a los respectivos propietarios los precios de expropiación que han resultado firmes correspondientes a seis fincas sitas en Fuencarral (Madrid), expropiadas por «Inmobiliaria Jubán, Sociedad Anónima», a cuyo acto deberán asistir las personas que menciona el artículo 62 del precitado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—1.062)

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR DANDO NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA ANTIRRABICA OBLIGATORIA CORRESPONDIENTE A 1960

En virtud de lo dispuesto por la Circular conjunta de las Direcciones General de Ganadería y Sanidad, a partir de esta fecha queda ordenada en toda la provincia la vacunación antirrábica obligatoria de los perros, con sujeción a las normas que siguen:

#### DE INTERES GENERAL

La citada vacunación afectará a todos los perros que en 31 de marzo del año en curso hubiesen cumplido los tres meses de edad.

La vacunación deberá quedar terminada el día 15 del próximo junio.

Desde la referida fecha queda prohibida la circulación de perros entre los diferentes términos municipales, si no se encuentran respaldados por el oportuno certificado de vacunación.

Las Compañías de ferrocarriles y las Empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique que han sido vacunados, mediante presentación del citado documento expedido con fecha inferior a un año.

Una vez terminado el periodo de vacunación, sólo podrán ser inmunizados en cualquier momento los perros que al alcanzar los tres meses de edad, o los que por imposibilidad material, debidamente justificada, no hayan podido ser vacunados con la antelación suficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del vigente Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los pe-

rrros la cantidad de veinticinco pesetas por animal tratado en las concentraciones dispuestas a tal fin por los Ayuntamientos. Cuando la vacunación haya de ser practicada en los domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con los honorarios por visita aprobados por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia.

A partir de la fecha de terminación de la campaña, todos los perros no vacunados serán considerados como vagabundos y, como tal, sacrificados.

#### DE INTERES ESPECIAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS

En el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Circular, los Ayuntamientos remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad (General Orda, 39) copia del censo canino, haciendo uso de los impresos que les serán facilitados.

A partir de la fecha de terminación de la campaña, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado de vacunación, serán recogidos como vagabundos, y sacrificados, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son recogidos por sus dueños, previa su vacunación, y sin perjuicio de la sanción que corresponda por vacunar fuera de plazo.

El sacrificio de tales perros se realizará en cámara de gas o, en su defecto, mediante inyección intracardiaca de éter anestésico. Serán severamente castigados los Alcaldes que consintieren sacrificios realizados en otra forma. Los recursos necesarios para estos fines se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.º del Decreto de 17 de mayo de 1952.

Igualmente serán sacrificadas todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de ellos con arreglo a las normas higiénico-sanitarias habituales.

Debe evitarse la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica, en cuyo caso los Veterinarios aplicarán neurovacuna a la dosis de 3 c. c., proveyéndoles de la chapa numerada correspondiente.

De acuerdo con los Veterinarios titulares, los Ayuntamientos organizarán lo referente a las concentraciones de perros. A estos efectos, se atenderán a las instrucciones siguientes:

Mediante la publicación y promulgación de bandos y pregones, se hará saber al vecindario la obligación de llevar a cabo la vacunación obligatoria, expresando días, horas y lugares donde la vacunación ha de llevarse a cabo y advirtiéndoles que, de no presentarse, la vacunación será llevada a cabo a domicilio, con el recargo consiguiente.

Con independencia de dichos bandos, y siempre que sea posible, los Ayunta-

mientos harán llegar directamente la notificación correspondiente a los vecinos que, por no residir en el casco de la población, pudieran no haberse enterado de tales bandos o pregones.

#### DE INTERES ESPECIAL PARA LOS VETERINARIOS TITULARES

La vacunación de los perros será llevada a cabo utilizando uno de los dos tipos de vacuna siguientes: neurovacuna o avianizada.

La vacuna avianizada se utilizará de preferencia en los perros de caza, en los de pastor y en los de cualquier raza o aptitud que radiquen en el término de Madrid-capital y pueblos anexionados.

Esta vacuna se empleará a la dosis de 3 c. c., cualquiera que sea la edad, raza o peso del animal.

La neurovacuna será de aplicación en los casos restantes, a la dosis de 5 c. c. para los perros de peso inferior a los 12 kilogramos y a la de 10 c. c. para los que lo sobrepasen.

Teniendo esta vacunación el carácter de obligatoria, su realización corresponderá exclusivamente a los Veterinarios titulares.

En aquellos Municipios donde exista más de un titular, la responsabilidad de la organización y desarrollo de la campaña, así como el relacionarse con las Jefaturas de Sanidad o Ganadería, corresponderá al Jefe de los Servicios o, en su defecto, al más antiguo.

Cuando sea necesaria la colaboración de Veterinarios con ejercicio libre, los Jefes de Servicio o los Veterinarios titulares elevarán la oportuna propuesta a la Jefatura Provincial de Ganadería, dando en todo caso preferencia a los residentes en el partido.

La vacuna a emplear será facilitada por el Servicio Provincial de Ganadería. A estos efectos, los Jefes de servicios municipales Veterinarios o, en su caso, los Veterinarios titulares, cursarán los pedidos correspondientes con arreglo al impreso e instrucciones que reciban. Recibido el producto, y hasta el momento de su empleo, deberá conservarse en sitio frío o, a ser posible, en frigorífico.

Juntamente con la vacuna recibirán los certificados y chapas que correspondan, en color blanco o azul, según se trate de vacuna tipo Umeno o de vacuna avianizada.

Una vez recibido el material correspondiente, y de acuerdo con los Ayuntamientos, organizarán las concentraciones de perros, con fijación de los días, horas y lugares donde la vacunación ha de llevarse a efecto. Se tendrá en cuenta para ello el asignar a cada localidad el número de días necesario para poder inmunizar su censo.

En el momento de la vacunación percibirán de los propietarios la cantidad de veinticinco pesetas por cabeza vacunada, extendiendo acto seguido el oportu-

no certificado y haciendo entrega de la chapa correspondiente.

Una vez terminadas las vacunaciones en régimen de concentración, en todos los pueblos del partido, los Veterinarios titulares procederán a realizar la vacunación a domicilio de los perros no presentados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular conjunta, recibirán de la Jefatura Provincial de Ganadería las instrucciones referentes a la liquidación de las cantidades recaudadas.

Terminada la campaña, procederán al sacrificio de los perros no vacunados, los cuales serán presentados por sus propietarios en los días, horas y locales que el Ayuntamiento les señale.

A efectos de las sanciones que procedan, los titulares Jefes de servicio o, en su caso, los Veterinarios titulares, remitirán a la Jefatura Provincial de Sanidad las matrices de los certificados expedidos. A estos efectos, tanto los certificados como sus matrices han de ser rellenos por completo y en forma perfectamente legible, incurriendo los contraventores en la responsabilidad consiguiente.

#### DESARROLLO DE LA CAMPAÑA EN LA CAPITAL

El suministro de vacuna deberá hacerse a través del Servicio Provincial de Ganadería, previa petición del excelentísimo Ayuntamiento con arreglo al censo canino.

El citado Servicio debe estar informado de la ordenación técnica que tengan adoptada los Servicios municipales Veterinarios, y colaborará con ellos de forma que la vacunación alcance a la totalidad del censo.

Si la práctica de las vacunaciones se realiza en Centros de distrito, cada uno de ellos debe contar con el censo de perros que corresponda a su jurisdicción, y aquellos propietarios de canes que por sus condiciones sociales prefieren el tratamiento a domicilio, serán atendidos por una brigada móvil afecta al Centro, que acudirá a realizarla, percibiendo a costa de los dueños los gastos de vacunación y los de la visita, aun cuando el servicio sea gratuito en los Centros de vacunación.

Los Veterinarios de ejercicio libre con clientela particular deben establecer contacto con los Centros de vacunación municipales, y a los efectos de la vacunación antirrábica, serán conceptuados como pertenecientes a su brigada Veterinaria volante, proveyéndose en aquellos de la vacuna necesaria e informándoles acerca de las vacunaciones que practiquen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 2 de marzo de 1960.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—1.063)

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 25 de febrero de 1960, ha acordado convocar subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua (primera sección) al pueblo de Colmenar de Oreja, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para la subasta la cantidad de 1.924.969,06 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 2 del Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondientes al bienio 1959-60.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán, extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 43.499,38 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 3 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de trece meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ..... de las obras ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de marzo de 1960.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—42.068)

La Excm. Diputación Provincial de Madrid, en su sesión de 25 de febrero de 1960, ha acordado convocar concurso para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua (primera sección) al pueblo de Colmenar de Oreja, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto que se encuentra de manifiesto en la Sección arriba indicada, durante las horas de diez a doce, en días laborables.

Servirá de precio tipo para el concurso la cantidad de 359.730,35 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 2 del Presupuesto Especial de Ingresos y Gastos para la Cooperación Provincial a Servicios Municipales, correspondiente al bienio 1959-60.

La apertura de pliegos se verificará a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, Miguel Angel, 25, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán, extendidas en papel timbrado del Estado de seis pesetas y reintegro equivalente en timbres provinciales, en sobre cerrado.

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 8.993,25 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de trece meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en ..... de las obras ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de marzo de 1960.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—42.069)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general.—Sección Abastos

De conformidad con lo dispuesto por decreto del excelentísimo señor Alcalde-Presidente, de 7 del actual, se anuncia subasta libre para la adjudicación de dos puestos del mercado titulado de Usera.

El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en la Sección de Abastos de la Secretaría, durante las horas de nueve de la mañana a una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La referida subasta tendrá lugar en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Teniente Alcalde Delegado de Abastos, el octavo día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—42.109)

### MINISTERIO DEL AIRE.—E. M.

#### Servicio de Transmisiones

##### Junta Económica Central

Se anuncia concurso público para la adjudicación de la obra «Instalación del Centro de Comunicaciones de la Base Aérea de San Juan», por un importe límite de 157.264,43 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día 23 de marzo de 1960, en la Jefatura del Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa).

El modelo de proposición y pliegos de condiciones técnicas y legales podrán examinarse en la Secretaría de esta Junta Económica.

Los gastos de publicidad serán satisfechos por los adjudicatarios.

Madrid, 27 de febrero de 1960.—El Secretario de la Junta Económica.

(A.—16.289)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIO

Habiéndose ejecutado obras, cuyo importe excede del 50 por 100 del presupuesto, en las de firme asfáltico de nueva construcción de los kilómetros 35 al 41 en la carretera comarcal de Lozoyuela al puerto de Navacerrada, y al objeto de proceder a la devolución de la fianza complementaria constituida en garantía del exceso sobre el 10 por 100 de baja ofrecida en la subasta, se hace saber que con arreglo a lo que determina el apartado d) del artículo 1.º de la ley de la Jefatura del Estado de 17

de octubre de 1940, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales, cuya aclaración y alcance se fijó en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1909, se devolverá dicha fianza complementaria al contratista de dichas obras, don Antonio Núñez Coronil, después de haberse acreditado por medio de certificación del Ayuntamiento de Rascafría, en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no se ha entablado reclamación judicial alguna por daños o importe de materiales que sean de su cuenta, o en la Magistratura de Trabajo, en concepto de jornales o accidentes ocurridos en las obras.

Al expresado efecto, y de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, el Alcalde del referido Ayuntamiento deberá remitir a esta Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en el plazo de treinta días, la expresada certificación, en vista de las comunicaciones de los Juzgados municipales o de primera instancia, o de la Magistratura de Trabajo, según los casos, en que se participe a aquél la presentación de reclamaciones contra el contratista. Si transcurrido dicho plazo no se recibiera la certificación, se entenderá que no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

(G. C.—1.090) (O.—42.107)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### NOTA-ANUNCIO

Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha sido aprobado técnicamente el proyecto de «Acondicionamiento y paso superior al ferrocarril en los kilómetros 9,000 al 11,200 de la carretera nacional R-IV de Madrid a Cádiz».

El tramo de carretera afectado por las obras es el comprendido entre los puntos kilométricos citados, con ensanches y vías laterales, ocupando zonas que se extienden hasta 45 metros a ambos lados del eje de la vía actual. Afecta a conducciones de agua, líneas eléctricas, telefónicas, etc.; a viviendas, cercas e instalaciones contiguas, y paso sobre el ferrocarril de Madrid a Andalucía.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 13 y 14 del Reglamento de Carreteras de 10 de agosto de 1877, para que aquellos que se consideren perjudicados con dicha obra presenten en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4, las reclamaciones que estimen pertinentes.

A tal fin, en la Secretaría de esta Jefatura, estará a la disposición del público el correspondiente proyecto.

Madrid, 7 de marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, R. Silvela.

(G. C.—1.091) (O.—42.108)

## Delegación Nacional de Sindicatos

### Sindicato Nacional del Seguro

#### CONCURSO

El Sindicato Nacional del Seguro anuncia concurso público para la impresión de 40.000 ejemplares de un libro titulado «Tarifa de Riesgos Sencillos»; 30.000 ejemplares de otro, titulado «Tarifa de Riesgos Industriales y Riesgos Diversos»; 7.000 de otro, titulado «Compendio de Tarifas de Riesgos Sencillos, Riesgos Industriales y Diversos», y 40 ejemplares de este último, encuadernados en piel.

Se pone en conocimiento de todos aquellos industriales que deseen concurrir que el pliego de condiciones se encuentra expuesto en el domicilio de dicho Sindicato, sito en el paseo de Calvo Sotelo, núm. 4, quinto, admitiéndose las ofertas hasta el 31 del corriente mes.

Los gastos del presente anuncio serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 9 de marzo de 1960.—El Secretario Nacional, José María de Castro. (G. C.—1.093) (O.—42.106)

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Juan Antonio Vicente Nieto.

Y de su representante: Don Matías González del Valle, calle Churruga, número 14, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: Un litro por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río de Manzanares.

Término municipal en que radicarán las obras: Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 29-V.)

Madrid, 3 de marzo de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo Herrero. (G. C.—1.052) (O.—42.094)

## AYUNTAMIENTOS

### MANZANARES EL REAL

Se encuentra expuesto al público, por espacio de ocho días, el padrón de la Riqueza Rústica del término, para 1960, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones que se refieran exclusivamente a errores aritméticos o de copia. Manzanares el Real, 29 de febrero de 1960.—El Alcalde, Timoteo González. (G. C.—976) (X.—937)

### EL BERRUECO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, el padrón de la Riqueza Rústica formado para 1960, para oír reclamaciones que se refieran a errores aritméticos o de copia. El Berruenco, 4 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—977) (X.—938)

### SAN AGUSTIN DE AGUADALIX

El padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal se halla expuesto al público, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia. San Agustín de Guadalix, a 3 de febrero de 1960.—El Alcalde, Isidoro Sanz. (G. C.—978) (X.—839)

### CERCEDILLA

Para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento el padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, confeccionado para el año de 1960. Cercedilla, 2 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—979) (X.—840)

### NAVALAGAMELLA

En la Secretaría municipal, y por término de quince días, se hallan expuestas al público las cuentas de presupuestos de 1959; durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones contra las mismas.

Asimismo se halla expuesta al público en referida dependencia municipal la copia del padrón de la Riqueza Rústica, a regir durante el ejercicio de 1960, por término de ocho días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones referidas exclusivamente a errores aritméticos o de copia. Navalagamella, 5 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—980) (O.—42.048)

### CHAPINERIA

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario y del patrimonio municipal, relativas al año de 1959, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán ser examinadas y formularse las reclamaciones y reparos que crean convenientes. Chapinería, a 2 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—981) (O.—42.079)

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, el padrón de Riqueza Rústica, correspondiente al año actual de 1960, con el fin de oír reclamaciones. Chapinería, a 2 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—982) (X.—841)

### COLMENAR DE OREJA

Queda expuesto al público, por espacio de ocho días, el padrón de la Riqueza Rústica para el año de 1960. Colmenar de Oreja, 3 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—983) (X.—842)

### CENICIENTOS

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento hace saber: Que el padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal se halla expuesto al público, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones que pudieran presentarse en relación a errores de sumas, etc. Dicho padrón corresponde al año actual. Cenicientos, 3 de marzo de 1960.—El Alcalde, David Ramos Pérez. (G. C.—984) (X.—843)

### LEGANES

Durante el plazo de ocho días se encontrará expuesto al público, en la Secretaría municipal, el padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal relativo al ejercicio del año 1960, para examen y recepción de reclamaciones sobre errores aritméticos o de copia contra el mismo. Leganés, 2 de marzo de 1960.—El Alcalde, Manuel Gómez. (G. C.—985) (X.—934)

Durante el plazo de quince días hábiles se encontrará expuesto al público, en la Secretaría municipal, para formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1959. Leganés, 2 de marzo de 1960.—El Alcalde, Manuel Gómez. (G. C.—986) (X.—844)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

### ALCALA DE HENARES

Se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el padrón de la Riqueza Rústica formado para el ejercicio de 1960, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean oportuno y presentar contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar. Alcalá de Henares, 3 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—987) (X.—845)

Aprobado provisionalmente el expediente número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles. Alcalá de Henares, 5 de marzo de 1960.—El Alcalde, Félix Huerta. (G. C.—994) (O.—42.081)

### FUENTIDUEÑA DE TAJO

El padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, formado para los efectos tributarios del ejercicio de 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones que se refieran únicamente a errores aritméticos o de copia. Fuentidueña de Tajo, a 1 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—988) (X.—846)

A efectos de reclamaciones y por los plazos reglamentarios, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes del ejercicio de 1959: Cuentas generales de presupuestos. Cuenta de administración del Patrimonio.

Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto. Fuentidueña de Tajo, a 29 de febrero de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—989) (O.—42.080)

### ROBREGORDO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días y a efectos de reclamaciones, el padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, formado para el ejercicio de 1960. Robregordo, 3 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—990) (X.—847)

### PEDREZUELA

Se encuentra expuesto al público, por ocho días, el padrón de la Riqueza Rústica de este término correspondiente al año 1960, al objeto de oír reclamaciones. Pedrezuela, 3 de marzo de 1960.—El Alcalde, Juan Serrano. (G. C.—991) (X.—848)

### HORCAJO DE LA SIERRA

El padrón de la Riqueza Rústica de este término municipal, formado para el ejercicio de 1960, se expone al público en Secretaría durante el plazo de ocho días, pudiéndose presentar reclamaciones que se refieran únicamente a errores aritméticos o de copia. Horcajo de la Sierra, 3 de marzo de 1960.—El Alcalde, Juan del Pozo. (G. C.—993) (X.—850)

### GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los diez, también hábiles, de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas, la quinta y última subasta de 3.000 pinos, con volumen de 1.638 metros cúbicos de madera y 406 metros cúbicos de leña. Tipo de licitación, pesetas 1.167.100.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día anterior hábil a la subasta, a las trece horas.

Para tomar parte en la subasta se ingresará en arcas municipales el 3 por 100 del tipo de licitación. Las proposiciones se reintegrarán con póliza de seis pesetas.

Los licitadores deberán hallarse provistos del carnet profesional de la clase A, B o C.

Guadarrama, 5 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—995) (O.—42.082)

### TORREJON DE VELASCO

Formado el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios y tasas y exacciones durante los ejercicios de 1960 al 1964, ambos inclusive, que en el mismo se expresan, queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado a efecto de reclamaciones.

La subasta de los mismos tendrá lugar a las doce horas, transcurridos que sean veinte (20) días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, admitiéndose proposiciones para tomar parte en la subasta durante los veinte días indicados.

Torrejón de Velasco, 4 de marzo de 1960.—El Alcalde, Pablo Castillo. (G. C.—996) (O.—42.083)

### NAVALCARNERO

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Secretaría, estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Don Francisco Pozuelo Borondo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, quien a la vez ostentará la delegación del excelentísimo señor Director General de Administración Local.

Vocales: Don Ignacio Prieto Herrero, Secretario de la Corporación, y don Benito Martín Andrés, Director del Grupo Escolar de niños, en representación del profesorado oficial.

Secretario: Don Alfredo Pérez Panadero, Oficial mayor.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán a las diecisiete horas del día siguiente hábil de transcurrir veinte, también hábiles, desde que aparezca publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público para general conocimiento.

Navalcarnero, 2 de marzo de 1960.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—997) (O.—42.086)

## Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número uno, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número uno, con el número 205, de 1959, sobre perjuicio económico, a instancia de Jesús Pacini y dos más, contra «Barrantes, S. L.», he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, por ser segunda subasta, los bienes que a continuación se expresan y que se encuentran depositados en el domicilio del demandado y ejecutado «Barrantes, Sociedad Limitada», en la calle de Alcalde López Casero, núm. 5 (Canillas), cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, núm. 23, piso bajo, el día 29 de marzo próximo, y hora de las once treinta de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio tipo de la subasta, y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del precio fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan

Una máquina de escribir marca «Hispano Olivetti», modelo 40, núm. H. O. 49.267, 4.000 pesetas.

Dos carros de reparto con dos ruedas, 4.000 pesetas.

Total, 8.000 pesetas.

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—20.157)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de instrucción número seis, de esta capital, hace saber: Que se tramita la ejecutoria de la causa 246, de 1956, sobre lesiones por imprudencia contra Amalio Manzano Sánchez, domiciliado en calle del Toldo, 20, piso bajo, en Carabanchel Bajo, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta, por segunda vez, los bienes embargados, consistentes en un aparador con tres puertas y tres cajones en la parte de arriba, una piedra de mármol partida y un suplemento de tres cuerpos con una luna biselada en el centro; un aparato de radio marca «Prisma», modelo 800, con seis lámparas; una lámpara de cristal rizado de cinco brazos; un armario ropero de cuatro cuerpos; una lámpara de cristal, igual a la anterior; una mesa de comedor cuadrada, de 1,25 por 1,25, y seis sillas de comedor, de madera. Todo ello apreciado en 5.900 pesetas; para cuya subasta se ha señalado el día 6 de abril, a las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de la subasta el del precio de la tasación, con el 25 por 100 de rebaja, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrán tomar parte en ella en calidad de poder ceder a terceros, y que los bienes se encuentran depositados en poder del procesado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo el presente en Madrid, a 29 de febrero de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(B.—1.010)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hace saber: Que por auto de este día, dictado en el expediente seguido a instancia de don José Ferreres Eixarch, con domicilio en la carretera del Este, núm. 2, farmacia, representado por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, sobre suspensión de pagos, se ha declarado aprobado el convenio celebrado entre los acreedores y el suspenso don José Ferreres Eixarch en la Junta general celebrada el 16 del corriente mes, y ratificado el 17 por el suspenso y su esposa, mandándose a los interesados estar y pasar por él, viniendo obligados al cumplimiento total y exacto de cuantas disposiciones se contienen en el mismo, y que cesen los Interventores judiciales nombrados en su cometido.

Y para general conocimiento se hace público por el presente edicto. Madrid, 29 de febrero de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.284)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia núm. 18, de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por don Adolfo Ibáñez Adelantado, contra don Vidal Arroyo Medina, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, un despacho estilo español, un tresillo y diferentes muebles propios de casa habitación, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas, y cuya descripción aparece en los autos detalladamente, los que se hallan depositados

en el domicilio del demandado, calle de San Vicente, núm. 3.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de abril próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—16.281)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador señor Feijóo, en nombre y representación del «Banco Popular Español, S. A.», contra don Fernando Jimeno Aldecoa, cuyo domicilio o paradero es desconocido, y contra don Julio Fernández Llamazares y don Joaquín Navarro Perona, estos dos últimos representados por el Procurador señor Del Valle, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el «Banco Popular Español, S. A.», de esta vecindad, representado por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes y dirigido por el Letrado señor López Freiguero, contra don Fernando Jimeno Aldecoa, mayor de edad y de esta vecindad, que ha sido declarado en rebeldía, contra don Julio Fernández Llamazares González y don Joaquín Navarro Perona, mayores de edad, industriales y de esta vecindad, representados por el Procurador don Manuel del Vall Lozano y dirigidos: el primero, por el Letrado señor Peces Barba, y el segundo, por el señor Segura, sobre pago de pesetas; y

**Fallo**

Que estimando de entre las distintas defensas opuestas la de no tener fuerza ejecutiva el título presentado por defectos extrínsecos, esgrimida por la representación de los demandados don Julio Fernández-Llamazares González y don Joaquín Navarro Perona, debo declarar y declaro nulo el presente juicio ejecutivo promovido por el «Banco Popular Español, S. A.», frente a dichos dos demandados y don Fernando Jimeno Aldecoa. Sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia que, debido a la rebeldía de uno de los demandados, se le notificará en los Estrados de este Juzgado y por edictos si el actor no solicitara la personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo (rubricado).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su Juzgado, acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta.—Ante mí: P. D., Manuel Rivero (rubricado).

Y para que la sentencia anteriormente inserta sea notificada al demandado don Fernando Jimeno Aldecoa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente, que firmo en Madrid,

a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.282)

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don Carlos de la Cuesta y Rodríguez de Valcárcel, Magistrado-Juez de primera instancia núm. 21, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Ignacio Ayuela Gaité, representado por el Procurador don Juan Delicado Bermúdez, contra don Antonio Rodríguez Cano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Un camión basculante marca «3-H.C.», con motor Barreiros Diesel, de 28 HP, de aceite, caja metálica, 4 toneladas de carga útil y 3 toneladas de tara, matrícula M-139.626.

Una motocicleta, marca «Iso», de 1,25 HP, matrícula M-214.955.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veintidós del actual, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la suma de ochenta y dos mil quinientas pesetas para el camión y de nueve mil trescientas setenta y cinco para la motocicleta, que resultan después de deducir el veinticinco por ciento de los tipos que sirvieron de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

**Segunda**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del vehículo que les interese rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta, para su publicación, con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—16.288)

**ALCALA DE HENARES**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en expediente de dominio seguido a instancia de doña Ezequiela Yebra Ruiz, asistida de su esposo don Angel Vilela Rubio, y don Gaspar Yebra Ruiz, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente:

Casa en la calle de Almazán, señalada con el núm. doce, con vuelta a la de Arratia, que ocupa una extensión superficial de tres mil setecientos treinta y tres pies cuadrados, equivalentes a doscientos ochenta y nueve metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros. Linda: por su frente, con la calle de Almazán; por la derecha, entrando, casa de Fernando de Pedro y casa que fué posada de los herederos de Manuel Martín-Esperanza; izquierda, calle de Arratia, y espalda, dicha casa-posada. Valuada en cuarenta mil quinientas pesetas.—Tomo 9, folio 190, finca núm. 727, inscripción segunda, ha acordado se cite a don Felipe y doña María López Cañeque, anteriores propietarios del inmueble y titulares registrales y del amillaramiento, y al también titular registral don Fernando López Cañeque o sus causahabientes, cuyos paraderos se desconocen, así como a todas cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado y en el presente expediente, para hacer las alegaciones que estimaren oportunas, si vie-

ren convenirles; bajo apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares, a veinte de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.287)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CANILLAS-MADRID**

**EDICTO**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición que bajo el núm. 104, de 1959, se sigue en este Juzgado a instancia de don Pedro Róiz y Fidel Francisco, S. en C., representados por el Letrado don Fernando López Barranco, contra don Pedro Ferrer Carrizo, domiciliado en la avenida Quinta, núm. 9, de la colonia de «Pegaso», sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

- 1.º Cinco garrafas vidrio, forradas, de cuatro y ocho litros.
- 2.º Cincuenta pares pantuflas-zapatillas, de varios tamaños, de fieltro y piso de goma.
- 3.º Cien pares alpargatas piso goma y cáñamo.
- 4.º Veintidós paquetes jabón «Sob».
- 5.º Ciento veintinueve frascos «Frontin».
- 6.º Seis canastillas pequeñas de plástico.
- 7.º Diez paquetes velas-bujías, pequeñas; y
- 8.º Derechos de traspaso de la tienda, sita en la Quinta Avenida, núm. 9, de «Ciudad Pegaso».

Los bienes anteriormente reseñados fueron tasados en la cantidad de treinta y dos mil seiscientos once pesetas, y se hallan depositados en poder del demandante don Fidel Francisco, domiciliado en avenida de la Albufera, núm. 44.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día uno de abril próximo, y hora de las doce, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Virgen del Sagrario, núm. 5, barrio de la Concepción, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, el diez por ciento del valor de los mismos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Respecto a los derechos de traspaso, contraerá la obligación, el adquirente, de no traspasarlos en el plazo mínimo de un año y permanecer en el mismo, destinándolo a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el arrendatario; que la aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días para el ejercicio de tanteo, todo ello con arreglo a lo que disponen los artículos 33 y siguientes de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Canillas-Madrid, a tres de marzo de 1960.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—16.283)

**AVISO**

Por el presente se notifica a los señores acreedores que pudiera tener el bar «Wambis», sito en la calle de Abtao, número 16, y hasta la fecha propiedad de don José Alcalde Blanco, pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo que marca la Ley.

(A.—16.285)